Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT

Asunción, 28 de mayo de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2474, de fecha 10 de diciembre de 2014, a través de la cual fue adjudicada a la Empresa NAD Constructora el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 003/2014 **"TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN"**, previsto en el Plan anual de Contrataciones (PAC) N° 276.471 a la Empresa Unipersonal **"NAD CONSTRUCTORA"** del Arq. Nicolás Amarilla Díaz suscribiéndose el **CONTRATO N° 075/14** en fecha 18 de diciembre de 2014.

Las Notas presentadas a través de los Expedientes N° 9004/15 y 12776/15, por las cuales el Arq. Nicolás Amarilla Díaz solicita prórroga del plazo de ejecución de obra y pone a conocimiento las dificultades e imprevistos que han generado interrupciones en el cronograma de trabajo como cambios climáticos (lluvias y efectos), conforme a registro de precipitaciones pluviales emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, falta de designación de fiscales, problemas de abastecimiento de agua e invasión del terreno, y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, por Memorando DFSO – NC N° 126/15, de fecha 19 de mayo de 2015 la Arq. Nubia Colmán, Supervisora de Obras presenta propuesta de Borrador de Convenio Modificatorio a ser suscripto e informa en relación a la solicitud de prórroga de la Empresa Constructora de referencia expresando cuanto sigue: *"Estado de la obra: ACTIVA; Certificados de obras presentados N° 1 y 2 y el Avance de la Obra: 23% según informe del Fiscal de Obra de fecha 27/04/2015.*

La propuesta de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA propone los nuevos plazos de ejecución de Obra por los siguientes motivos:

1- Por lluvias caídas y sus consecuencias en el periodo que abarca desde el 09/02/2015 hasta el 30/04/2015, la Empresa presenta informe de la DINAC de los meses de febrero y marzo.

2- La falta de designación de Fiscal de Obra afecta a la realización de las obras...Por ausencia del Fiscal de Obra corresponde a la contratista 14 días pero este evento se superpone con 4 días de lluvia por lo tanto la prórroga que corresponde finalmente por lluvias es de 10 días.

3- Por reclamos de HORMIMETAL solicita que no inicien los trabajos por encontrarse en la obra hasta hoy materiales, equipos y un depósito cerrado perteneciente a su empresa que afirma estar aún en litigio judicial con la SENAVITAT. La Contratista NAD Constructora solicita 10 días pero este evento no puede ser considerado motivo de prórroga por superponerse con otros eventos como ser: 4 días de lluvias y 14 días sin Fiscal de Obras.

4- Por problemas de abastecimiento de agua, la Empresa Contratista expresa que la falta de disponibilidad de agua impidió el inicio de los trabajos, este evento se superpone a otros eventos anteriormente citados, por lo tanto la prórroga que corresponde es de 5 días.

5- Por invasión de terreno: desde el inicio de la obra parte del lugar estuvo invadido por personas ajenas lo que impidió el inicio de las obras de infraestructura.

Por consiguiente en base a lo precedentemente expuesto la Supervisión considera conceder días de prórroga a la Empresa según siguiente detalle: 13 días por lluvias; 10 días por falta de fiscal de Obras evento no superpuesto con otro; 05 días por problemas de abastecimiento de agua evento no superpuesto con otro TOTALIZANDO los días de prórroga en 28 DÍAS.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT

Asunción, 28 de mayo de 2015.

Que, por Dictamen N° 932/15, de fecha 26 de mayo de 2015, La Dirección General de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: "... *La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia de la prórroga de plazos de ejecución del contrato, plazos que fueron establecidos conforme al último Convenio de la siguiente forma: PLAZO DE ENTREGA DE OBRAS: 26/06/2015. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta la entrega total de las Obras.*

*La **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.";*

*En las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, se estableció textualmente:*

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.

24. Inclemencias climáticas.

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

*En las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, se estableció textualmente:*

CGC 22.1 Prórroga de lazos de Ejecución.

- *Límite de las inclemencias que ocasione una prórroga de los plazos para la terminación de las obras. Si las inclemencias que son entre 10 y 30 mm se considera 1 día de prórroga si son mayores a 30 mm se considera otro día de prórroga.*
- *Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato. No aplica.*

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio, que contempla la prórroga de los plazos de ejecución conforme a lo señalado por la dependencia encargada de la ejecución del contrato. En consecuencia, corresponde otorgar la Prórroga solicitada por el Arq. Nicolás Amarilla Díaz (empresa unipersonal NAD CONSTRUCTORA), conforme a lo recomendado a las Dirección General Técnica en un total de 28 días respectivamente, de conformidad a las cláusulas contractuales pertinentes. Asimismo, deben mantenerse vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT, conforme a lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato"

Que, por Memorando AUGE N°406/15 de fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda: *"dictar la Resolución de Rigor, autorizando la suscripción*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1010

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT

Asunción, 28 de mayo de 2015.

de la Adenda correspondiente, dando lugar a la extensión de prórroga por 28 días calendarios, estableciéndose como fecha del ***Nuevo Plazo de Ejecución al 06/08/2015****...*
La vigencia deberá ser hasta el 04/11/2015. En caso de que no culminaren sus obligaciones contractuales a la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las pólizas 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna siendo su cumplimiento causa de rescisión.
Así también se sugiere una vez firmado el Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obra, el acompañamiento de la Dirección General Técnica para el reinicio y seguimiento y control de obra a fin de cumplir en tiempo y forma conforme al nuevo Plazo de Ejecución establecido."

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Supervisión de Obras y la Dirección General Técnica para conceder la prórroga de plazo de ejecución de obra.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obras y Pólizas de Seguro del Contrato suscripto con la Empresa NAD Constructora del Arq. Nicolás Amarilla, adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 003/2014 **"TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN",** previsto en el Plan anual de Contrataciones (PAC) N° 276471, quedando establecido de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución de Obra	Días Computables desde el 09/02/15 al 30/04/15	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de las Pólizas de Seguro
09/07/2015	28 DÍAS	06/08/2015	-Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento **15/08/2015.** Teniendo en cuenta esto, se establece un plazo administrativo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posterior a la firma del Convenio Modificatorio para la renovación de Pólizas por parte de la Empresa Contratista. -La vigencia deberá ser hasta el **04/11/2015**. En caso que no culminarán sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT

Asunción, 28 de mayo de 2015.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 075/14** en fecha 18 de diciembre de 2014 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva